

## 1. IDENTIFICACIÓN.

- Número: 026
- Denominación: Arroyo Arias. Yacimiento indígena ibero-romano
- Otras denominaciones:
- Otros municipios:
- Unidad relacionada:

## 2. LOCALIZACIÓN.

### A. DELIMITACION.

- Hoja: 16
- Escala: 1:5.000
- Cota máxima (m.s.n.m): 260
- Superficie (m<sup>2</sup>): 76.892
- Coordenadas (UTM): En cuadro adjunto

PUNTO	X	Y	Z	DISTANCIA
1	365.289	4.066.481		
2	365.559	4.066.642		
3	365.602	4.066.390		
4	365.472	4.066.287		

- Justificación de la Delimitación:

En el Plan General de 1997 se incluían dos zonas con protección arqueológica, 37-A y 32-C con la denominación de "Arroyo Arias. Yacimiento indígena ibero-romano", cuya localización y zonificación se estableció de modo cautelar, pendiente de prospección.

En el año 2004 se llevó a cabo una actividad arqueológica preventiva en la zona catalogada como 37-A, cuyos resultados fueron totalmente negativos. La superficie estaba muy erosionada con afloramiento de los niveles geológicos y ausencia de depósitos sedimentarios. A la vista de los resultados se acordó la desafeción del sector.

En la zona catalogada como 32-C en el anterior Plan General, se mantiene la protección pendiente de prospección.

- Delimitación literal:

### B. ACCESOS.

- Tipo: Viario
- Identificación: Camino de los Asperones
- Kilómetro:
- Notas:

## C. SITUACIÓN.

## D. VISITABLE.

Accesible: SI   
 NO

Visitable: SI   
 NO

**3. DESCRIPCIÓN.**

## A. PERIODO HISTÓRICO-TIPOLOGÍA.

- Periodo Histórico: Ibero-romano
- Estilo:
- Tipología:

## B. UNIDADES.

- Código:
- Nombre:

## C. DESCRIPCIÓN.

**4. CONSERVACIÓN.**

## A. ESTADO DE CONSERVACIÓN.

- Parcialmente destruido
- Bajo
- Medio
- Alto
- Desaparecido

## B. CAUSAS DEL DETERIORO.

- Agentes Naturales:
  - ⇒ Erosión superficial
  - ⇒ Movimiento de tierra < 50%
  - ⇒ Movimiento de tierra > 50%
- Agentes humanos:
  - ⇒ Labores agrícolas:
    - Arado superficial

- Arado subsolador
- Puesta en riego
- ≡ Movilización de tierras:
  - Desmontes
  - Aterrazamientos
  - Deforestación
  - Dragados
- ≡ Obras de infraestructura
- ≡ Expolio

#### C. MEDIDAS ADOPTADAS.

- Cerramiento
- Enterrado
- Cobertura
- Vigilancia
- Consolidación/  
Conservación
- Restitución
- Limpieza
- Otros

#### D. PROPUESTA DE CONSERVACION.

- Cerramiento
- Enterrado
- Cobertura
- Vigilancia
- Consolidación/  
Conservación
- Restitución
- Limpieza
- Otros

### 5. DOCUMENTACIÓN BIBLIOGRÁFICA.

- FERNÁNDEZ RODRÍGUEZ, L.E, et alli.: Proyecto de arqueología urbana de Málaga: el solar de Málaga. De los orígenes al fin del mundo pre-romano. Mapa nº 14. Málaga 1995.

### 6. TITULARIDAD.

- Pública
- Privada

### 7. PLANEAMIENTO VIGENTE.

PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA.

- Tipo de suelo: SU (Suelo Urbano y Urbanizable)
- Aprobación: julio 1997
- Yacimiento catalogado: SI
- Clasificación:
 

☐ BIC	
☐ Tipo 1	
☐ Tipo 2	
☑ Tipo 3	

PROTECCIÓN Y NORMATIVA ARQUEOLÓGICA: Proponemos que el yacimiento sea inscrito con el nº 026 en el catálogo de yacimientos arqueológicos del P.G.O.U. Los criterios de catalogación, tipología y zonificación arqueológica, que deben incidir sobre el yacimiento son los siguientes:

- **Zonificación Arqueológica de Tipo 1:** Yacimientos arqueológicos de protección integral, estando prohibido por la legislación vigente cualquier operación de desarrollo, incluyendo la edificación urbanización. Cualquier operación de otra índole en la zona catalogada de protección integral deberá contar con la preceptiva autorización de la Consejería de Cultura.
- **Zonificación Arqueológica de Tipo 2:** Previamente a cualquier operación de desarrollo o movimiento de tierras en la zonas de catalogación, es preceptivo un informe arqueológico negativo, para lo cual se recurrirá a la realización de un sondeo arqueológico previo.
- **Zonificación Arqueológica de Tipo 3:** Zona de vigilancia arqueológica. La concesión de licencias de obra debe estar condicionada a la vigilancia del movimiento de tierra por parte de un técnico arqueólogo. El Ayuntamiento de Málaga y la Delegación Provincial de Cultura tendrán conocimiento de la remoción de terreno con una antelación mínima de 15 días. Si durante la vigilancia el técnico arqueólogo observara estructuras antiguas, o los suficientes vestigios de cultura material susceptibles de interés para su estudio científico, la parcela pasaría automáticamente a la consideración de zonas de sondeos.

## 8. INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA.

### OBSERVACIONES:

Pendiente de prospección para contrastar la presencia o no de restos y en caso positivo delimitar la zona de interés arqueológico.

### ÚLTIMA ACTUALIZACIÓN: